



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 7 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE JUNIO DE 2022

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Bertaratzten diren Jaun-Andreak/Señor@s Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- D. RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV) andrea

- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. MARÍA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR(EH Bildu) jauna

- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu) jauna

- D. OIER ARBINA VADILLO(EH Bildu) jauna

- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA(EH Bildu) andrea

- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA(EH Bildu) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertaratzten ez direnak/Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 30 de junio de 2022, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Sainz Lanchares se reúnen en el Salón de Plenos las/los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citadas/os previamente todas/os las/los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 17 DE MAYO DE 2022 Y DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.

1.1.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2022, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad una vez introducidas las correcciones realizadas a la misma, aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

1.2.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes, una vez introducidas las correcciones realizadas a la misma, aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2. – ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDÍA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2022ko maiatzaren 23ko 64/2022 zenbakitik 2022ko ekainaren 23ko 77/2022 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 64/2022 al 77/2022 dictados del 23 de mayo de 2022 al 23 de junio de 2022, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- ONDASUNEN UDAL-INBENTARIOA / INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL

3.1- Vistas. - Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Agurain a través del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-49.1 “CURTIDOS-HARRESI”, aprobado definitivamente con condiciones por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2019, y dándose por cumplidas las mismas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2019.

Visto. - Que las citadas parcelas están inscritas en el Registro de la propiedad nº 1 de Vitoria-Gasteiz.



Visto. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el pleno es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto. - Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes Municipal de las parcelas resultantes del proyecto de Reparcelación UE-49.1 "CURTIDOS-HARRESI", adjudicadas al Ayuntamiento de Agurain.

3.2.-Vistas. - Las parcelas que figuran incluidas en el inventario de bienes municipal, en las fichas 249, 598, 599 y 600 y que fueron aportadas al proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-49.1 "Curtidos-Harresi".

Visto. - Que el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-49.1 "CURTIDOS-HARRESI" fue aprobado definitivamente con condiciones por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2019, dándose por cumplidas las mismas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2019.

Visto. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el pleno es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto. - Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad dar de baja en el inventario de bienes Municipal las parcelas que figuran en las fichas 249, 598,599 y 600.

3.3.- Vista. - La parcela que figura en catastro como **pol. 02 parcela 105** perteneciente al Ayuntamiento de Agurain y que corresponde a la zona deportiva de Agurain.

Visto. - Las siguientes unidades fiscales que están incluidas en dicha parcela pertenecientes al Ayuntamiento de Agurain:

SUB	EDIF	UNID	DC	DIRECCIÓN	SUPERF.	USO	VALOR CATASTRAL
00	0001	0001	IV	Fueros 17 B	1.864,86	Deporte cubierto	504.009,76
00	0001	0002	KV	Fueros 17 B	9,35	Trastero	1.263,02
00	0001	0003	MV	Fueros 17 B	9,33	Trastero	1.260,02
00	0002	0001	IX	Fueros 19 B	1.664,90	Piscina cubierta	849.814,30



00	0002	0002	KX	Fueros 19 B	87,20	Aux. deportes	30.142,79
00	0003	0001	IZ	Fueros 17 SS	1.097,95	Aux. deportes	296.739,44
00	0002	0003	MX	Fueros 19 B	366,52	Restauran.	153.691,89
00	0004	0001	IO	Fueros 17 B	1.222,20	Deporte descubier.	69.393,19
00	0006	0001	IS	Fueros 13 B	6.398,11	Deporte descubier.	363.267,28
00	0007	0001	IU	Fueros 13 B	4.098,01	Deporte descubier.	426.568,75
00	0009	0001	IY	Fueros 13 B	383,99	Aux. deportes	81.296,54
00	0011	0001	IY	Fueros 17 B	180,76	Deporte cubierto	98.565,13
00	0012	0001	IN	Fueros 17 B	201,98	Aux. deportes	68.744,15
00	0013	0001	IP	Fueros 17 B	39,76		5.421,27

Visto. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el pleno es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto. - Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad proceder a incluir en el inventario de Bienes Municipal, la parcela denominada **pol. 02 parcela 105** y los bienes indicados en las unidades fiscales arriba detalladas, y que corresponde a la zona deportiva de Agurain.

3.4.- Vistas. - Las parcelas que figuran incluidas en el inventario de bienes municipal en las fichas 77,113,152 y 61, correspondientes a la zona deportiva.

Vistos. - Los inmuebles que figuran incluidos en el inventario de Bienes Municipal en las fichas 10, 57 y 151 en la zona deportiva.

Visto. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el pleno es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto. - Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad dar de baja en el inventario de bienes Municipales los inmuebles que figuran en las fichas 77, 113, 152, 61, 10, 57 y 151.



4.- KONTRATAZIO- MAHAIA / MESA DE CONTRATACIÓN

Visto. – Que se va a proceder a constituir la Mesa de contratación en sustitución de la vigente, y con carácter permanente, para las contrataciones cuya competencia es del pleno del Ayuntamiento de Agurain, cuya propuesta dice lo siguiente:

PROPUESTA MESA DE CONTRATACION

Visto. - Lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la composición de las mesas de contratación en las Entidades Locales.

Visto. - Que los órganos de contratación, de las Administraciones Públicas deben estar asistidos por una mesa de contratación,

SE PROPONE:

Primero. - Constituir con carácter permanente para las contrataciones del Ayuntamiento de Agurain, la siguiente composición de la Mesa de contratación en sustitución de la vigente:

Presidencia: Pastor Martín Jiménez, Técnico de Contratación.

Suplente: Marta Ramírez, Letrada Asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Vocales: María Francisca Irigoien Ostiza, secretaria interventora Ayuntamiento de Agurain, Marta Ramírez, Letrada Asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

Secretaría: Olga Sanz Corera, administrativa.

Suplente: Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

Segundo. - Notificar el nombramiento a las personas interesadas, y publicar en el BOTHA, y en el perfil de contratante

Vista. – Que se dictamina favorablemente la propuesta de mesa de contratación presentada en la comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de fecha 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Primero. - Constituir con carácter permanente para las contrataciones del Ayuntamiento de Agurain, la siguiente composición de la Mesa de contratación en sustitución de la vigente:



Presidencia: Pastor Martín Jiménez, Técnico de Contratación.

Suplente: Marta Ramírez, Letrada Asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Vocales: María Francisca Irigoien Ostiza, secretaria interventora Ayuntamiento de Agurain, Marta Ramírez, Letrada Asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

Secretaría: Olga Sanz Corera, administrativa.

Suplente: Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

Segundo. - Notificar el nombramiento a las personas interesadas, y publicar en el BOTHA, y en el perfil de contratante

5.- SAMSIC IBERIA, S.L.U., KONTRATUA EZ LUZATZEKO ESKAERA / SAMSIC IBERIA, S.L.U. SOLICITUD DE NO PRÓRROGA DE CONTRATO

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 23 de noviembre de 2017 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa SAMSIC IBERIA, S.L.U. para la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain, y con fecha de inicio 1 de diciembre de 2017.

Visto. - Que con fecha 31 de mayo de 2022 se da entrada en el Ayuntamiento de Agurain del escrito de la empresa SAMSIC IBERIA, S.L.U. con relación a la prórroga de contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios y Locales Públicos del Ayuntamiento de Agurain, donde manifiesta su intención de no prorrogar el contrato vigente a su vencimiento el 30/11/2022, alegando que soportan pérdidas sostenidas en el tiempo debido al incremento de los costes del servicio.

Visto. – Que en la estipulación 2 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se regula el plazo de ejecución señalando lo siguiente:

“El plazo de duración del contrato será de TRES años, contado a partir del siguiente día hábil al del recibo de la notificación del mismo, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada, sin que la duración total de ésta pueda exceder de SEIS años.

Las prórrogas deberán ser acordadas con una antelación mínima de seis meses antes de la finalización del contrato.”

Visto. - Lo informado por Secretaría en la comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de 21 de junio de 2022.

* Se acuerda quedar enterados.



6.- HILERRIKO PLAN BEREZIA / PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO

Visto. - que en fecha 26 de enero de 2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación urbana del AIU-17 “Cementerio” del Municipio de Agurain, promovido por el Ayuntamiento de Agurain y redactado por TRION, Planes y Servicios, SLP. y se expuso el expediente al público mediante anuncio en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2022, así como en el periódico El Correo de fecha 7 de febrero de 2022.

Visto. - que asimismo fue publicado en la web municipal.

Visto. - que paralelamente se ha tramitado por el Ayuntamiento de Agurain ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación urbana del AIU-17 “Cementerio” de Agurain.

Visto. - que durante el plazo de exposición del Plan Especial de Ordenación urbana del AIU-17 “Cementerio”, para que pudiese ser examinado por cuantas personas se considerasen afectadas, no se presentaron alegaciones

Visto. - que se dio traslado del Plan Especial al Servicio de Carreteras del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava el día 3 de febrero de 2022, a la Agencia Vasca del Agua el día 3 de febrero de 2022 y a Patrimonio del Gobierno Vasco el día 7 de febrero de 2022.

Visto. - que con fecha de entrada 10 de marzo de 2022 se recibe el informe remitido desde el Centro de Patrimonio Cultural Vasco sobre el Plan Especial.

Visto. - que con fecha de entrada 31 de marzo de 2022 se remite a este Ayuntamiento Informe Urbanístico firmado por el Director de Planificación y Obras, la Responsable de la Evaluación y la Técnica de Evaluación y Planificación de la Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua-URA, así como el informe firmado por la Presidenta y por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto. - que en fecha 10 de mayo de 2022 se ha recibido en el Ayuntamiento de Agurain la Resolución de 9 de mayo de 2022, por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan Especial del ámbito de ordenación del AIU-17 “Cementerio”, que dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial del ámbito de ordenación AIU-17 «Cementerio» en Salvatierra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Salvatierra completó ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular la solicitud del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del ámbito de ordenación AIU-17 «Cementerio» en



Salvatierra (en adelante, Plan). La solicitud se acompañó de diversos documentos entre los cuales se encontraba el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico, con el contenido establecido en los artículos 16 y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En aplicación del artículo 75 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, con fecha 22 de marzo de 2022, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco inició el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el resultado que obra en el expediente. A su vez, se informó al Ayuntamiento de Salvatierra del inicio del procedimiento.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier interesado pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez finalizado el plazo legal de respuesta y analizada la documentación técnica del expediente, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

El Plan Especial del ámbito de ordenación AIU-17 «Cementerio» en Salvatierra, se encuentra entre los supuestos del artículo 72.2 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, donde se establecen los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se regula en el artículo 75, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II.C de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

Examinada la documentación técnica del Plan, y a la vista de que el documento ambiental estratégico resulta correcto y se ajusta a los aspectos previstos en la normativa en vigor, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular, órgano competente de acuerdo con el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, procede a dictar el presente informe ambiental estratégico, a fin de valorar si el Plan puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, o bien, en caso contrario, establecer las condiciones en las que debe desarrollarse el Plan para la adecuada protección del medio ambiente.

Vistos la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por



el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general y concurrente aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular informe ambiental estratégico del Plan Especial del ámbito de ordenación AUI-17 «Cementerio» en Salvatierra, en los términos que se recogen a continuación:

A) Descripción del Plan: objetivos y actuaciones.

El ámbito de estudio se corresponde con el ámbito de suelo urbano AUI-17 «Cementerio», definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (en adelante PGOU), que fue aprobado definitivamente por Orden Foral 242/2016, de 6 de octubre (BOTHAN.º 2, del 4 de enero de 2017). Dicho PGOU establece el desarrollo del AUI-17 a través de un Plan Especial.

Así, el objeto del presente Plan es definir la ordenación pormenorizada del AUI-17 «Cementerio», en desarrollo de la ordenación estructural del PGOU.

Se ajusta la superficie total del ámbito a 15.430,71 m², ligeramente menor a la definida en el PGOU. Se mantiene el uso característico global del ámbito que es el uso de Equipamiento Comunitario G10. Asimismo, se conserva la edificabilidad y el volumen actual de todos los edificios y construcciones situados en el actual cementerio, junto con el cierre existente del espacio, pero se propone la ampliación de las instalaciones actuales hacia los terrenos del extremo oeste, dentro del ámbito AUI 17, actualmente infrutilizados.

A continuación, se resumen las actuaciones propuestas por el Plan:

– Se amplía de la parcela del cementerio actual, que abarcará una superficie de 7.430 m², y se le asigna una edificabilidad de 2.000 m² construidos, con el perfil PB+1.

– Se ordenan dos parcelas para las instalaciones del tanatorio y/o usos complementarios con una superficie de 1.148 m² y 3.122 m², edificabilidad de 1.884 m² y 4.475 m² construidos, respectivamente, y perfil PB+2.

– En el extremo suroeste, junto a la zona de acceso al ámbito se define un espacio libre de aparcamiento y accesos de 1.490 m² con 37 plazas de aparcamiento.

– A lo largo del perímetro de la zona de ampliación de las instalaciones, se ordenan los espacios libres ajardinados, con una superficie total de 2.239 m².

En relación con las alternativas, se analiza la alternativa 0 o no intervención, y las alternativas 1, 2 y 3, que plantean el incremento de la parcela del cementerio, ordenan dos nuevas parcelas para su uso como tanatorio y/o usos complementarios, así como una parcela destinada a aparcamiento, además de espacios ajardinados.

Se rechaza la alternativa 0 puesto que supondría no completar el desarrollo de un suelo urbano ya antropizado, de acuerdo con lo establecido en el PGOU. Atendiendo a las otras alternativas planteadas, estas suponen propuestas de desarrollo muy similares, distando únicamente en la configuración de las parcelas ordenadas y la superficie asignada a las mismas, por lo que no se



identifican diferencias de carácter ambiental o urbanístico entre ellas. El Plan adopta la alternativa 1.

B) Una vez analizadas las características del Plan propuesto y de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, se procede al análisis de los criterios establecidos en el Anexo II.C de la citada Ley, a fin de determinar si el Plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no.

1.– Características del plan, considerando en particular:

a) La medida en que el plan establece un marco para proyectos. A la vista de la documentación presentada, el Plan no contiene condicionantes con respecto a, entre otros, la ubicación, las características, las dimensiones o el funcionamiento para la futura autorización de proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumeradas en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos.

b) La medida en que el plan influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados: el ámbito del Plan es el ámbito de suelo urbano AUI-17 «Cementerio», de equipamiento, con una superficie de 15.430,71 m². Dicho ámbito alberga actualmente las instalaciones del cementerio, que el Plan consolida, planeando fundamentalmente la ampliación de dichas instalaciones en las parcelas infrutilizadas dentro del propio AUI-17. Teniendo en cuenta las características del Plan, este no causará efectos ambientales reseñables sobre otros planes o programas. No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior.

c) La pertinencia del Plan para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible: se considera que el Plan es pertinente para la integración de consideraciones ambientales que promueven un desarrollo sostenible. Supone la ocupación de suelo previamente calificado como urbano, y los nuevos desarrollos pueden incorporar medidas encaminadas a potenciar el ahorro y la eficiencia energética.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan: no se detectan problemas significativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del Plan, siempre y cuando las actuaciones y actividades que se lleven a cabo en el ámbito de afección se realicen atendiendo a la normativa vigente en materia de, entre otros, seguridad y salud, medio ambiente, gestión de residuos, contaminación acústica y protección del patrimonio cultural.

e) Asimismo, el Plan se considera adecuado para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

2.– Características de los efectos y del área probablemente afectada:

El ámbito del Plan se corresponde con el ámbito AIU-17 «Cementerio» del PGOU de Salvatierra, con una superficie de 15.430,71 m². Se sitúa en el extremo noroeste de la localidad, limitando con la carretera A-3022 al noreste, terrenos rurales al oeste y la carretera A-4006 al sur.

El AIU-17 se encuentra actualmente parcialmente ocupado por las infraestructuras del cementerio existente, y su mitad occidental, libre de ocupación, se encuentra artificializada, siendo utilizada como zona de acopio de diversos materiales. Debido a ello, en el ámbito no se detectan valores ambientales relevantes.



El área de estudio se encuentra en la Unidad Hidrológica del Zadorra, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Ebro. A aproximadamente 40 m al este del ámbito discurre el río Lezago, que vierte sus aguas al río Zadorra, al norte. Junto al extremo suroccidental del ámbito, partiendo del camino rural, se identifica una regata de pequeña entidad que desemboca en el río Galtzar, también afluente del Zadorra. El río Lezago se encuentra categorizado por el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los ríos de la CAPV como de nivel 1, con una cuenca afluente de entre 1 y 10 km².

El ámbito se asienta sobre la masa de agua subterránea Cuartango-Salvatierra, y no se incluye en ninguna Zona de interés Hidrogeológico. Atendiendo al Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, el ámbito se incluye en un área de captación de zonas sensibles al aporte de nutrientes.

El ámbito se localiza en la cuenca visual de Salvatierra, con un valor paisajístico muy bajo y un paisaje con un componente antropogénico y rural caracterizado como muy cotidiano. Se trata de un paisaje no catalogado.

No consta la presencia de lugares de interés geológico, no se presentan coincidencias con espacios naturales protegidos, otros espacios de interés naturalístico o elementos de la red de corredores ecológicos de la CAPV. Tampoco coincide con zonas húmedas. En el ámbito no se identifican especies amenazadas, ni hábitats de interés comunitario, y la vegetación existente es fundamentalmente de carácter ruderal-nitrófilo.

Por otro lado, en el ámbito no se identifica ningún elemento del patrimonio cultural declarado como bien cultural. Sin embargo, se observan diversos elementos que presentan un interés cultural a nivel local y se incluyen en el Catálogo del PGOU. Además, según informa la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, por el vial por el que se van a acometer las infraestructuras de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones, discurre el trazado hipotético de la calzada romana Ab Asturica Burdigalam (de Astorga a Burdeos).

Respecto a los riesgos ambientales, el río Lezago se identifica como el Área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) 08.– Zadorra-Ayuda (código ES091_ARPSI_ZAD) y el extremo sureste del ámbito es susceptible al riesgo de avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno.

Por lo que respecta a otros riesgos, en el ámbito no se detecta ninguna parcela incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo y tampoco se detectan riesgos derivados de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos sobre los que se asienta.

En relación con la situación acústica, en la actualidad la principal fuente de ruido es el tráfico de las carreteras A-3022 y la A-4006, y en menor medida, otras vías de comunicación del entorno, así como la actividad industrial. De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se presenta el Estudio de Impacto Acústico correspondiente. Según los resultados del estudio, en el ámbito se cumplen los objetivos de calidad acústica (OCAs) establecidos para las áreas acústicas tipo D (ámbitos del territorio con predominio de uso terciario distinto al contemplado en C) en los tres periodos analizados (día, tarde y noche), tanto en la situación actual como en situación futura, en el ruido exterior y en fachada.

Teniendo en cuenta lo descrito, los impactos de las actuaciones que se enmarcan en el Plan serán los derivados de la ejecución de las obras de urbanización y construcción de las nuevas edificaciones, que darán lugar a la ocupación del suelo, producción de residuos, movimientos de tierras y generación de sobrantes, trasiego de maquinaria, afección a los suelos



por vertidos accidentales, molestias sobre la población por emisiones atmosféricas y acústicas, etc. Adicionalmente, las obras de conexión con las infraestructuras de servicio existentes junto al ámbito podrían suponer actuar en zonas próximas al río Lezago, y en el vial que podría coincidir con el trazado hipotético de una calzada romana.

Respecto al riesgo de inundabilidad detectado en el extremo sureste del ámbito, debido a la pequeña superficie afectada y que a priori no se plantean actuaciones en esta zona, se considera que la ejecución del Plan no supondrá un incremento de este riesgo. En todo caso, el desarrollo deberá incluir sistemas de drenaje sostenible de acuerdo con el epígrafe E.4 del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el apartado 7 del artículo 126 ter. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Atendiendo a la protección de los elementos patrimoniales identificados, estos se ubican fundamentalmente en la parcela del cementerio existente, donde a priori no se plantean actuaciones. En este sentido, se deberá cumplir con las determinaciones establecidas por el PGOU para la protección de dichos elementos de interés cultural. Respecto a la posible presencia de la calzada romana en el vial al sur del ámbito, se estará a lo dispuesto en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

Atendiendo a las características del ámbito y las actuaciones propuestas, se considera que, siempre que se cumpla con la legislación vigente y en especial la relativa al patrimonio natural y cultural, ruido, residuos y vertidos, las afecciones serán de escasa magnitud.

En relación con el ruido, atendiendo a los resultados del estudio acústico presentado, se observa que, en el escenario futuro previsto, tanto en el espacio exterior como en fachada, se cumplen los objetivos de calidad acústica (OCAs) establecidos para las áreas de uso terciario (área acústica tipo D) futuras.

En consecuencia, y con la aplicación de las medidas correctoras y de sostenibilidad que plantea el documento ambiental estratégico y las medidas preventivas, protectoras y correctoras que más adelante se detallan, no se espera que, de dichas actuaciones, se vayan a derivar impactos significativos sobre el medio ambiente, en los términos previstos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

3.– En la presente Resolución se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras en orden a evitar que el Plan pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no sea necesario que el Plan Especial del ámbito de ordenación AUI-17 «Cementerio» en Salvatierra se someta a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se incorporen al mismo las medidas protectoras y correctoras establecidas.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, con lo establecido en la presente Resolución y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo recogido en el documento ambiental estratégico y en el propio Plan. Entre otras, las medidas protectoras y correctoras para la ejecución de las obras derivadas del Plan serán:

– Medidas relativas a la protección del patrimonio cultural:

- Se recomienda que con anterioridad a la concesión de la licencia urbanística para los trabajos de apertura de zanjas en el vial que discurre al sur del ámbito, se realice un estudio arqueológico mediante el que se compruebe la existencia de restos del trazado de la calzada romana que podría discurrir por la misma, y en su caso, se definan las medidas correctoras necesarias que eviten su afección. Si los restos que se mantienen no permiten su conservación



in situ, deberá asegurarse una correcta documentación de dichos restos con metodología arqueológica.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en el caso de que en el transcurso de las labores se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava, que será quién indique las medidas a adoptar.

– Medidas relativas al riesgo de inundación:

- El Plan debe tener en cuenta lo establecido en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental vigente y en la normativa específica sobre protección contra inundaciones del apartado E.2 del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en el artículo 14. bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

- De acuerdo con lo establecido en el epígrafe E.4 del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y en el apartado 7 del artículo 126 ter. del RDPH, el Plan incluirá sistemas urbanos de drenaje sostenible que minimicen eventuales aumentos de escorrentía por la ejecución del nuevo desarrollo urbanístico.

– Medidas relativas a la protección del medio hídrico:

- La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y en dominio público hidráulico precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

- Se evitarán tanto afecciones directas al Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre de protección, como indirectas derivadas del aporte de sólidos en suspensión o contaminantes por arrastre de escorrentías que pudiesen generarse. En caso de ser necesario se colocarán barreras longitudinales de sedimentación y filtrado, y/o balsas de decantación, que permitan evitar gran parte de los aportes de sólidos al medio hídrico.

– Otras medidas preventivas y correctoras:

- Manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. Contendrá como mínimo aspectos relacionados con periodos de trabajo, maquinaria, evitar vertidos a las aguas, la minimización de producción del polvo y ruido, minimizar afecciones negativas sobre el sosiego público, la gestión de residuos, etc. Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar que el suelo y las aguas subterráneas puedan verse afectados por el desarrollo de las actuaciones.

- Producción y gestión de residuos: los diferentes residuos generados, incluidos los procedentes de excavaciones, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación.

Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.



La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Los sobrantes de excavación generados durante las obras se llevarán a depósito de sobrantes autorizado y su gestión se ajustará a la legislación vigente.

Cualquier indicio de contaminación por la detección de tierras sospechosas deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Salvatierra y a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Los viales utilizados por los camiones para entrar o salir de la obra, deberán mantenerse limpios, utilizando agua a presión o barredoras mecánicas.

- Ruido en obras: de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre y, en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.

Se respetará un horario de trabajo diurno.

- Integración paisajística: teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y con el objetivo de integrar el nuevo desarrollo en el paisaje de la zona, se definirán unas condiciones edificatorias (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc. que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del entorno.

- Restauración de los espacios afectados por las obras: se restaurarán todas las áreas que hayan sido afectadas por la ejecución del proyecto. La revegetación se realizará lo antes posible, para evitar procesos erosivos, arrastres de sólidos a la red de drenaje y la colonización de especies alóctonas invasoras. Se priorizarán criterios de sostenibilidad, de manera que se reduzca el riesgo de introducción de especies invasoras. En ningún caso se emplearán especies alóctonas con potencial invasor, como Fallopija japonesa, Robinia pseudoacacia, Cortaderia selloana u otras, en las labores de revegetación y ajardinamiento. Se garantizará que la tierra vegetal utilizada en las labores de restauración no contiene propágulos de flora invasora.

- Tratamiento de los espacios libres: la revegetación de los espacios libres se desarrollará de acuerdo con el «Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles», elaborado por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco. Se emplearán especies autóctonas, primando las características del complejo del robledal eutrofo subatlántico y el quejigal subcantábrico.

– Sostenibilidad en la edificación: en cuanto a las características necesarias para la edificación y construcción más sostenible se empleará el conjunto de medidas y buenas prácticas ambientales contenidas en las Guías de Edificación Ambientalmente Sostenibles (<https://www.ihobe.eus/publicaciones>) con objeto de potenciar el ahorro y la eficiencia energética de los edificios y el impulso de las energías renovables. Dichas medidas deberán incidir en, al menos, los siguientes aspectos:



- Materiales. Reducción del consumo de materias primas no renovables.
- Energía. Reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
- Agua potable. Reducción del consumo de agua potable.
- Aguas grises. Reducción en la generación de aguas grises.
- Atmósfera. Reducción de las emisiones de gases, polvo, de calor y lumínicas.
- Calidad interior. Mejora de la calidad del aire interior, del confort y de la salud.

Segundo.– Determinar que, de acuerdo con los términos establecidos en este informe ambiental estratégico, y siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la presente Resolución, así como las planteadas por el promotor que no se opongan a las anteriores, no se prevé que el Plan Especial del ámbito de ordenación AUI-17 «Cementerio» en Salvatierra, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tercero. – Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento de Salvatierra.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el presente informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial del ámbito de ordenación AUI-17 «Cementerio» en Salvatierra, en el plazo máximo de cuatro años. En ese caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2022.

El Director de Calidad Ambiental y Economía Circular,
JAVIER AGIRRE ORCAJO.

Visto. – que, transcurridos tres meses, no se ha recibido informe alguno del Servicio de carreteras de la Diputación Foral de Alava, siendo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de setiembre de Carreteras el silencio positivo, procediendo la continuación del expediente,

Considerando que el competente para la aprobación definitiva del citado Plan Especial es el pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto. – Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana de fecha 21 de junio de 2022.

Visto. - el expediente,



* Se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente:

1// Incorporar el Informe ambiental estratégico, el informe remitido desde el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, el Informe Urbanístico de la Agencia Vasca del Agua-URA, y el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Plan Especial del ámbito de Ordenación Urbana AIU-17 “Cementerio”.

2/ Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana de la AIU-17 “Cementerio”, incluyendo las modificaciones derivadas de los informes indicados en el apartado primero de este acuerdo.

3/ Que por el equipo redactor del Plan se proceda a la presentación del documento de texto refundido que recoja lo indicado en los apartados anteriores.

4/ Publicar en el BOTHA el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente Plan Especial en el registro de la Diputación Foral de Alava.

5/ Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el diario el Correo y en la web municipal.

7.- ENERGIA BERRIZTAGARRIEN LURRALDE-PLAN SEKTORIALA / PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ENERGIAS RENOVABLES

Vista.- La notificación enviada por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Agurain, con fecha de entrada 20 de abril de 2022, por la que se indica que se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de un Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, y que nos hace llegar el documento de avance ya elaborado, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se remitan las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas en el plazo de dos meses (20 de junio), para determinar el alcance del estudio ambiental estratégico.

Visto. - Lo informado por la técnica de Medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, se remiten en tiempo y forma a la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco en fecha 20 de junio de 2022 las siguientes propuestas:

**AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOSTENIBILIDAD y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO
VASCO**

Código del expediente: DNCG DEC 105542/20 03



Don Ernesto Sainz Lanchares, en su calidad de **Alcalde** del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE **AGURAIN** del Territorio Histórico de Álava, con domicilio a efectos de notificaciones en el presente expediente en calle Zapatari nº 15, 01200 de Agurain (Álava), ante la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco comparezco en tiempo y forma para, como mejor proceda en Derecho, DECIR:

Que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2022, notificación del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, informando del inicio del procedimiento para la aprobación de un Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, y elaborado el Avance se nos da traslado del mismo, y del trámite de audiencia para que en el plazo de dos meses, que finaliza el 20 de junio de 2022 podamos hacer llegar las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas que estimemos oportunas.

Teniendo en cuenta lo informado por la técnica de Medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en fecha 17 de junio de 2022, respondiendo en tiempo y forma a dicho trámite se presentan las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO. - Solicitar que se incluyan en las zonas de exclusión los corredores medio ambientales y las zonas de influencia de zonas protegidas. Ya lo establece el plan, pero también dice que se colocarán aerogeneradores en la zona de Azaceta cortando el corredor del Mediterráneo que viene de Navarra por Entzia hacia los Montes de Vitoria.

SEGUNDO. -Solicitar que se elimine como posible zona de colocación de aerogeneradores los Montes de Iturrieta, ya que en un plano sale como zona óptima y en otro como zona no adecuada: y en el punto 7.4 aparece como posible localización. Dado que se ha realizado la valoración de un proyecto para la colocación de aerogeneradores recientemente y se ha concluido que la zona no es adecuada por su impacto medio ambiental para colocar este tipo de infraestructuras, se solicita se excluya esta localización como zona óptima

TERCERO. - Dar traslado al pleno en la siguiente sesión que celebre para su ratificación.

Por todo ello, se SOLICITA se tengan en cuenta las citadas propuestas en la elaboración del documento de aprobación inicial. En Agurain, a 20 de junio de 2022.

Visto. - El expediente.

Visto. – El dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección Ciudadana de 21 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad ratificar las propuestas realizadas por la Alcaldía en fecha 20 de junio de 2022 al Avance del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi.



8.- EKAINAREN 28a LGTBI-en HARROTASUN EGUNA / 28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

Visto. - El escrito que presenta el Ayuntamiento de Agurain, redactado por la técnica de Igualdad, para conmemorar el 28 de junio Día Internacional Del Orgullo LGTBI, con la siguiente redacción:

EKAINAREN 28a LGTBI-en HARROTASUN EGUNA

2022ko ekainaren 28an, Stonewall Pubean, (New Yorke) poliziaren eta bertan zegoen Gays talde baten artean gertatutako istiluen 53.urteurrena ospatzen da. Gay, lesbiana, transexual, bisexual, eta sexu disidente ororen askapenerako mugimenduaren sorrera izan zen egun hura. Gaur egun, ekainaren 28an mundu osoan LGTB Harrotasunaren Eguna izenekoa ospatzen da.

Ekainaren 28a LGTBI-Harrotasunaren Nazioarteko Eguna dela eta, Aguraingo Udalak bere gain hartzen du sexualitate, genero eta desio anitzak ikusarazteko konpromisoa, eta LGTBI taldeko pertsonen kontrako diskriminazioari, estigmatizatzeari eta bortizkeriari aurre egitekoa, berdintasuneko politika publikoen bidez bultzatuz.

Pandemiaren eraginez azken bi urteak benetan latzak izan dira herritar guztientzat, are gehiago LGTBI kolektiboarentzat, gehien kolpatu dutenetako bat izan baita. Izan ere, desberdintasunaren arrakala areagotu egin da eta kalteberatasun-egoerak eremu askotan indartu dira, sare sozialetan esate baterako. Aurten ere, Aguraingo Udalaren bitartez, sexu- eta genero-aniztasunarekiko gorrotoak eragindako erasoak salatzeko ahotsa altxatzen dugu, LGTBI kolektiboaren aurkako aurreiritzi ugari munduko eskualde askotan indarrean jarraitzen duelako. Eraso horiek gure inguruan eta 70 estatutan baino gehiagotan gertatzen dira; izan ere, ILGA txostenaren arabera, sexu orientazioa kriminalizatzen da, eta horrek esan nahi du ehunka biktima hil direla, gay, lesbiana eta transexualak izateagatik.

Ezin dugu ahaztu, halaber, herrialde askotan LGTBI komunitateak diskriminazioari aurre egin behar diola mediku arreta jasotzeko orduan, Human Rights Watchek dokumentatu duen bezala. Diskriminazio horrek hainbat gaixotasun kronikoren arretan eragin dezake, eta, ondorioz, LGTBI pertsonak gaixotasun larriak izateko edo COVID-19ren ondorioz hiltzeko arriskuan egon daitezke bereziki.

Halaber, ez dugu ahazten ere ez diskriminazioa gure ingurune hurbilenean; izan ere, oraindik bizirik daudela gurean ere aurreiritzi sexualak, eta haien ondorioz sailkatu eta zokoratu egiten ditugula pentsamolde heteroarautzaitetik aldentzen diren sexualitateak, ez dela amaitu trans kolektiboaren patologizazioa, ez direla desagertuko LGTBien kontra diharduten erakunde atzerakoi amorratuak, desagertu ez diren bezala jokaera homofobikoak gure ikastetxeetan. Guztiz ikusgai agertzen ez diren bitartean lesbianek ez dutela legitimitate sozial osoa eskuratuko, ez dutela beren eskubideak askatasunez baliatzerik izango, beldurgarri dela nola ari den zabaltzen LGTBifobia sare sozialetan...



LGTBI pertsonen errealitatea ikuspegi feminista eta zeharkako batetik ikusarazteak ikuspegia zabaltzeko eta zapalkuntza desberdinen arteko uztardura antzemateko aukera ematen digu.

Ekainaren 28n, LGTBI harrotasunaren nazioarteko Egunean, Aguraingo udaletik denon artean elkar lanerako deialdi bat ere egin nahi dugu, aipatutako plano guztiekin bat etorriz, BERDINTASUNAREN erronka handi hori azkenean errealitate izan dadin.

28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

El 28 de junio de 2022 se conmemora el 53 aniversario de los disturbios en el PUB Stonewall, (Nueva York) entre la policía y un grupo de personas Gays que encontraban en el Pub. Hechos que dieron lugar al nacimiento del movimiento de liberación lésbico, gay, trans y bisexual, (LGTB). Actualmente, Día Internacional del Orgullo LGTBI se celebra el 28 de junio en todo el mundo.

Con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, el Ayuntamiento de Agurain asume el compromiso de actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos diversos y para combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra las personas LGTBI desde de las políticas públicas de igualdad.

Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Ayuntamiento de Agurain, alzamos la voz para denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que ocurren tanto en nuestro entorno como en los más de 70 estados, en los cuales según el informe ILGA se criminaliza la orientación sexual, lo que significa la muerte de cientos de víctimas gays, lesbianas y transexuales.

Tampoco podemos olvidar que, en muchos países, la comunidad LGTBI se enfrenta a discriminación a la hora de acceder a la atención médica tal y como ha documentado recientemente Human Rights Watch. Esta discriminación puede afectar a la atención de diversas enfermedades crónicas que pueden hacer que las personas LGTBI estén particularmente en riesgo de sufrir enfermedades graves o la muerte como resultado de COVID-19.

Así como tampoco olvidamos la discriminación en nuestro entorno más cercano que jerarquiza y discrimina las sexualidades que difieren del marco heteronormativo; la persistencia de la patologización del colectivo trans; los constantes ataques LGTBIfóbicos de entidades con ideología marcadamente reaccionaria; los comportamientos homófobos por un sector de la población; la invisibilidad que priva a las mujeres lesbianas de legitimidad social y del libre ejercicio de sus derechos; la preocupante tendencia a la propagación de actitudes LGTBIfóbicas en redes sociales...

Visibilizar la realidad de las personas LGTBI desde una mirada feminista e interseccional nos permite ampliar la perspectiva y detectar la imbricación que existe entre diversas opresiones.



El presente 28 de junio, Día internacional del orgullo LGTBI desde el Ayuntamiento de Agurain queremos hacer también un llamamiento a realizar, entre todas y todos, un trabajo común, acorde a los distintos planos mencionados, que contribuya a que ese gran término que es IGUALDAD llegue por fin a ser una realidad.

Visto. - Que se dictaminó favorablemente en la comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad de 22 de junio de 2022 y fue firmada por los portavoces de los grupos políticos mostrando su conformidad, teniendo en cuenta que el pleno era el día 30 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad ratificar la declaración sobre el 28 de junio, **Día internacional de la liberación sexual**.

9.- DECLARACIÓN DE URGENCIA

DECLARADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO DENTRO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION DE PLENO:

9.1.- MOCIÓN DE EHBILDU CON RELACIÓN A LA MASACRE EN TORNO A LA VALLA DE MELILLA LA MADRUGADA DEL 24 AL 25 DE JUNIO DE 2022.

Vista. - La moción presentada por EHBildu con fecha de entrada 28 de junio de 2022 y que dice lo siguiente:

MELILLAKO HESIAREN INGURUAN 2022KO EKAINAREN 24TIK 25EKO GOIZALDEAN GERTATUTAKO SARRASKIA SALATZEKO MOZIOA

Ekainaren 24tik 25erako goizaldean Melillako hesiaren inguruan sarraski bat gertatu zen. Behin behineko balantzearen arabera, 37 pertsona hil dira eta askoz gehiago larriki zaurituak izan dira.

Gertaera larri hauek Espainiako gobernuaren migrazio politiken porrotaren adierazpen tragikoa dira. Andaluziako Giza Eskubideen Aldeko Elkartearen (APDHA) " 2021eko Hegoaldeko Mugako Fluxu-Migratorioaren Balantzea" k berriki emandako datuen arabera, gutxienez 2.126 pertsona hil dira Espainiako Estaturako migrazio-ibilbidean, aurreko urtean baino % 24 gehiago. Hala ere, desagertutako pertsonen kopurua askoz ere handiagoa dela adierazi du erakundeak.

Horrekin batera, ezin dugu alde batera utzi Melillako gertaeren ondoren Espainiako Gobernuak presidentek adierazitako immigrazioaren aurkako diskurtsoa erradikalizatu egin dela. Bere adierazpenetan, mugaren bi aldeetako polizia-jarduera hilgarriak justifikatzeaz gain, poliziaren lana ezinbestekotzat jotzen da migratzaileek era biltzen duten indarkeriaren aurrean Estatuaren segurtasunerako, haien jarduerak "ondo ebatzitako operazioetat" jotzen baita.



PSOEek hamarkadak daramatza giza eskubideen aurkako migrazio-politika errepresiboak aplikatzen: atzerritarrei buruzko Legea, CIESak, hegoaldeko mugaren militarizazioa armada bidalita, "lotsaren" zuzentaraua, "beroan" egindako kanporaketak, mugen kudeaketa kanpora ateratzeko Marokorekin sinatutako akordioak, hirugarren herrialdeetako migratzaileak Marokon berriz hartzeko akordioak, Ceuta eta Melillako hesiak, kontzertinak, migratzaileen heriotzak poliziaren eskuetara, adingabeen Legez kanpoko kanporaketak...

Horri lotuta, Maroko Espainiaren eta EBren lehentasunezko bazkidea da migrazio-fluxuen kontrolari dagokionez; eta lankidetzaz horrek itsas patruilatze bateratua eta migratzaileen detekzioa eta interzeptazioa gauzatzea suposatzen du.

Migrazioa kontrolatzeko praktikak Marokoko lurralde osoan aplikatzen dira, eta batez ere Saharaz hegoaldeko Afrikako hainbat herri aldetatik datozen pertsonak atxilotzen dira, herrialdearen barrualdera modu behartuan lekualdatzeko edota jatorrizko herrialdeetara deportatzeko. Jarduera hori gauzatzeko, atxilotze-zentro ez-ofizialak erabiltzen dira, hala nola bunkerrak, eraikin abandonatuak, polizia-etxeetako zorupeak edo eskolak, non azkenean lekualdatuak edo deportatuak izango diren pertsonak atxikitzen diren; izan ere, migratzaileen eskubideen aldeko kolektiboek salatu dutenez, pertsona horiek ez daude prestatuta askatasunaz gabetzeko, eta, beraz, haien baldintzak osasungaitzak eta gaitzesgarriak dira, eta, gainera, tortura fisikoa eta psikologikoa egiten da horietan.

Azkenik, adierazi behar dugu heriotza horien erantzukizuna mugak ixteko migrazio-politika krudel eta anker batzuei dagokiela. Politika horiek ez dira eraginkorrak immigrazioa kontrolatzeko helbururako, eta, gainera, sufrimendu handia eta giza eskubideak etengabe urratzen dituzte. Politika horien bidez, Espainiako Estatuak bere lurralde-osotasuna lehenesten du, migratzaileek askatasunez igarotzeko eta harrera duina eta integrala jasotzeko duten eskubidearen aurrean. Argudio hori erabiltzen du, halaber, Irun eta Hendaia arteko mugan korridore humanitarioak irekitzea ukatzeko, Bidasoa ibaiko tragediak saihestu, eta, horrela, mugak pertsonen aurretik jartzeko.

Guzti hori dela eta, Aguraingo Udalak **ERABAKI DU**:

- 1.- Ekainaren 24tik 25erako goizaldean melillazko hesiaren inguruan gertatutako sarraskian poliziak izandako basakeria salatzea (behin-behineko balantzean, 37 dira hildakoak eta askoz ere larrizauri tuak); eta elkartasuna adieraztea hildako eta zauritutako pertsonei, haien lagunei eta hurbilekoei.
- 2.- Gertakari larri hauetan Estatuto segurtasun indarren partehartzea salatu.
- 3.- Mugak militarizatzearen eta kudeaketa kanpora ateratzearen inguruan egun aplikatzen diren migrazio-politikak salatzea.
- 4.- Pertsona migrante guztien duintasuna eta giza eskubideen errespetua bermatuko dituen legezko bide seguruak irekitzea exijitzea.
- 5.- Ikerketa independente bat egiteko eskaera luzatzea, gertarakia argitu eta dagozkion neurriak ezartzeko.
- 6.- Hildako pertsonen gorpuzkiak berreskuratu, identifikatu eta jatorrizko herrialdeetara aberriratzea exijitzea, familien nahiak errespetatuz.

Raúl López de Uralde Baltasar
Aguraingo EH Biduren bozeramailea

Agurainen, 2022ko ekainaren 28an



MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA MASACRE OCURRIDA EN TORNO A LA VALLA DE MELILLA LA MADRUGADA DEL 24 AL 25 DE JUNIO DE 2022

La madrugada del 24 al 25 de junio tuvo lugar una masacre en torno a la valla de Melilla. El balance provisional cifra en 37 las personas fallecidas y muchas más heridas de gravedad.

Estos hechos tan graves son una trágica expresión del estrepitoso fracaso de las políticas migratorias que está llevando a cabo el gobierno español. Según los datos que ha ofrecido recientemente el "Balance Migratorio Frontera Sur 2021" de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), que cifraba en al menos 2.126 las personas que han fallecido en la ruta migratoria hacia el Estado español, un 24% más que el año anterior. No obstante, la entidad afirma que tiene "la certeza de que el número de personas desaparecidas es muy superior".

Unido a ello, no podemos ignorar la radicalización del discurso antiinmigración expresado por el presidente del gobierno español tras los acontecimientos de Melilla. En sus declaraciones no solo se justifican las letales actuaciones policiales de ambos lados de la frontera, sino que se reconoce la labor policial como fundamental para la seguridad del Estado frente a la violencia que dice ejercen los migrantes, considerado su actuación como una "operación bien resuelta".

El PSOE lleva décadas aplicando políticas migratorias represivas y de descrédito de los derechos humanos: ley de extranjería, CIES, militarización de la frontera sur con el envío del ejército, directiva de la vergüenza, devoluciones en caliente, acuerdos con Marruecos para la externalización de fronteras, acuerdos de readmisión de migrantes de terceros países con Marruecos, vallas de Ceuta y Melilla, concertinas, muertes de migrantes a manos policiales, expulsión ilegal de menores...

Unido a ello, Marruecos es socio prioritario de España y de la UE en materia de control de flujos migratorios, cooperación que incluye patrullaje marítimo conjunto, así como la detección e interceptación de personas migrantes que incluyen diversos procedimientos de expulsión.

Las prácticas de control migratorio se aplican en todo el territorio de Marruecos y consisten en detener a las personas que proceden sobre todo de diferentes países del África subsahariana, con el objetivo de desplazarlos de manera forzada hacia el interior del país y/o deportarlos a sus países de origen. Para llevar a cabo esta actividad, se emplean centros de detención no oficiales como bunkers, edificios abandonados, subsuelos de comisarías o escuelas donde se retiene a las personas que acabarán siendo desplazadas o deportadas que, según denuncian colectivos de defensa de los derechos de los migrantes, no están preparados para la privación de libertad y, por tanto, sus condiciones son insalubres e indignas, además de que en ellos se llega a practicar la tortura física y psicológica.

Por último, debemos señalar que la responsabilidad de estas muertes recae en unas políticas migratorias crueles e inhumanas de cierre de fronteras, que no sólo son ineficaces para el objetivo que dicen perseguir para controlar la inmigración, sino que además provocan gran sufrimiento y una continua vulneración de los derechos humanos. Unas políticas con las que el Estado español antepone su integridad territorial frente al derecho de las personas migrantes al libre tránsito y a recibir una acogida digna e integral. Un argumento que también



emplea para negar la apertura de corredores humanitarios en la zona fronteriza entre Irún y Hendaia con los que poder evitar las tragedias en el río Bidasoa, anteponiendo de esta manera una vez más las fronteras a las personas.

En base a todo ello, el Ayuntamiento de Agurain, **HA ACORDADO:**

- 1.- Denunciar la brutalidad policial en la masacre ocurrida en torno a la valla de melilla la madrugada del 24 al 25 de junio, cuyo balance provisional cifra en 37 las personas fallecidas y muchas más heridas de gravedad; y mostrar su solidaridad con las personas fallecidas y heridas, sus amistades y personas allegadas.
- 2.- Denunciar la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y su participación en hechos de tal gravedad.
- 3.- Rechazar las actuales políticas en materia de migración y asilo que giran en torno a militarización y externalización de fronteras.
- 4.- Exigir el establecimiento de vías legales y seguras que garanticen la dignidad y respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes.
- 5.- Exigir una investigación inmediata e independiente para esclarecer los hechos y depurar las responsabilidades pertinentes.
- 6.- Exigir la recuperación, identificación y repatriación a sus países de origen de los restos de las personas fallecidas, respetando los deseos de sus familiares.

Raúl López de Uralde Baltasar
Portavoz de EH Bildu Agurain

En Agurain a 28 de junio de 2022

Vista. - La enmienda presentada por EAJ-PNV con fecha de entrada 29 de junio de 2022, en relación con la masacre ocurrida en torno a la valla de Melilla la madrugada del 24 al 25 de junio de 2022, y que dice lo siguiente:

ENMIENDA A LA MOCION DE EHBILDU EN RELACIÓN CON LA MASACRE OCURRIDA EN TORNO A LA VALLA DE MELILLA LA MADRUGADA DEL 24 AL 25 DE JUNIO DE 2022.

El pasado 24 de junio se vivió uno de los desastres humanitarios más graves de la historia de la frontera sur del Estado Español. Al menos 37 personas muertas según las ONG y decenas de heridas al intentar llegar a Melilla, con brutales imágenes de violencia, devoluciones en caliente y graves vulneraciones de derechos humanos por parte de las autoridades migratorias.

Por ello, presentamos la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL / MOCIÓN:**

1. El Ayuntamiento de Agurain expresa su consternación y firme denuncia ante los hechos ocurridos en la frontera de Melilla el pasado 24 de junio, mostrando toda su



- solidaridad a las familias de las personas subsaharianas muertas o heridas por la brutal actuación policial.
2. El Ayuntamiento de Agurain manifiesta su más rotundo rechazo a las actuales políticas en materia de migración y asilo que giran en torno a la militarización y la externalización de las fronteras.
 3. El Ayuntamiento de Agurain exige el establecimiento de vías legales y seguras que garanticen la dignidad y el respeto a los derechos humanos de todas las personas migrantes.
 4. El Ayuntamiento de Agurain exige una investigación inmediata e independiente para esclarecer los hechos y depurar responsabilidades.
 5. El Ayuntamiento de Agurain considera que Europa tiene que colaborar, acordando e implementando una política migratoria europea coherente y común y una política de asilo y protección cimentada en el humanismo y en el respeto a los derechos humanos con el objetivo de lograr un flujo legal, ordenado y seguro de migrantes.
 6. El Ayuntamiento de Agurain considera que no exclusivamente los países de llegada tienen que responsabilizarse de los migrantes que llegan a las fronteras, sino que la gestión tiene que ser común, responsable y solidaria entre los miembros de la UE. No cabe la indiferencia y pasividad que muestran algunos miembros de la UE porque la seguridad fronteriza es un tema que debe competir a todos los Estados.
 7. El Ayuntamiento de Agurain considera que la lucha contra las organizaciones criminales que promueven el tráfico y la trata de personas tiene que constituir una prioridad porque juegan con la vida de las personas, y las engañan, para obtener un lucro personal.

Agurain/Salvatierra. 29 de junio de 2022
Agurainen. 2022ko ekainaren 29ean

Sin. / Fdo.por orden: Ana Maña Gorospe Larrea
Del Grupo Municipal municipal de EAJ-PNV

Visto. - Que han llegado las dos formaciones políticas a un acuerdo sobre la declaración institucional aprobada en el Parlamento.

* Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente declaración institucional:

MELILLAREN INGURUKO ADIERAZPENA

DECLARACIÓN SOBRE MELILLA

Joan den ekainaren 25ean, Espainiako Estatuko hegoaldeko mugaren historiako hondamendi humanitario larrienetako bat bizi izan zen. Gutxienez 37 pertsona hil

El pasado 25 de junio se vivió uno de los desastres humanitarios más graves de la historia de la frontera sur del Estado Español. Al menos 37 personas muertas



dira, GKEen arabera, eta dozenaka zauritu Melillara iristen saiatzean, indarkeria-irudi basatiekin, beroan itzulketekin eta migrazio-agintarien aldetik Giza Eskubideen urraketa larriekin.

Testuinguru horretan, Espainiako presidentek adierazpen onartezinak egin zituen egindako jarduerak ulertu eta babestuz, eta Espainiako eta Marokoko segurtasun-kidegoek egoera ondo konpondu zutela adierazi zuen.

Horiek horrela, gaur agertutako taldeek honako hau aurkezten dugu

ADIERAZPENA:

1. Gure atsekabea eta salaketa irmoa adierazten dugu joan den ekainaren 25ean Melillako mugan gertatutakoengatik, eta elkartasun osoa adierazten diegu poliziaren jardun basatiaren ondorioz hildako edo zauritutako Saharaz hegoaldeko pertsonen familiei.
2. Ikerketa berehalakoa eta independentea eskatzen dugu, gertakariak argitzeko, erantzukizunak garbitu eta biktimen erreparaziorako neurriak ezartzeko.
3. Hildakoen gorpuak berreskuratzea, identifikatzea eta jatorrizko herrialdeetara aberriratzea eskatzen dugu, familien nahiak errespetatuz.
4. Adierazi nahi dugu, halaber, erabat gaitzesten ditugula migrazioaren eta asiloaren arloan Europak eta Espainiak gaur egun dituzten politikak, mugak militarizatzeari eta kanpora ateratzeari buruzkoak.

según las ONG y decenas de heridas al intentar llegar a Melilla, con brutales imágenes de violencia, devoluciones en caliente y graves vulneraciones de Derechos Humanos por parte de las autoridades migratorias.

En ese contexto, se realizaron por parte del Presidente español unas declaraciones inaceptables de comprensión y apoyo a las actuaciones desarrolladas, calificando la situación como “bien resuelta” por los cuerpos de seguridad españoles y marroquíes.

Ante estos hechos, los grupos hoy comparecientes, presentamos la siguiente

DECLARACIÓN:

1. Expresamos nuestra consternación y firme denuncia ante los hechos ocurridos en la frontera de Melilla el pasado 25 de junio, mostrando toda nuestra solidaridad a las familias de las personas subsaharianas muertas o heridas por la brutal actuación policial.
2. Exigimos una investigación inmediata e independiente para esclarecer los hechos, depurar responsabilidades y establecer medidas de reparación a las víctimas.
3. Exigimos la recuperación, identificación y repatriación a sus países de origen de los cuerpos de las personas fallecidas, respetando los deseos de las familias.
4. Manifestamos, asimismo, nuestro más rotundo rechazo a las actuales políticas europeas y españolas en materia de migración y asilo que giran



5. Eskatzen dugu legezko bide seguruak ezartzea, migratzaile guztien duintasuna eta giza eskubideekiko errespetua bermatzeko.
 6. Gure ustez, Europar Batasunak migrazio-politika koherente eta bateratua ezarri behar du, eta asilo-eta babes-politika giza eskubideen errespetuan oinarritua.
 7. Mugetara iristen diren migratzaileen erantzukizunak eta kudeaketak EBko kideen artean komuna, arduratsua eta solidarioa izan behar duela uste dugu.
 8. Azkenik, agertutako taldeok berretsi egiten dugu giza eskubideetan oinarritutako migrazio-politikak bultzatzea, eskuin muturreko ideologiek bultzatutako diskurtso xenofoboak eta praktika autoritarioen aurrean.
5. Exigimos el establecimiento de vías legales y seguras que garanticen la dignidad y el respeto a los derechos humanos de todas las personas migrantes.
 6. Consideramos que la Unión Europea debe implementar una política migratoria coherente y común y una política de asilo y protección cimentada en el respeto a los derechos humanos.
 7. Consideramos que la responsabilidad y la gestión de las y los migrantes que llegan a las fronteras tiene que ser común, responsable y solidaria entre los miembros de la UE.
 8. Por último, los grupos comparecientes nos reafirmamos en el impulso a unas políticas migratorias basadas en los Derechos Humanos, frente a discursos xenófobos y prácticas autoritarias alentadas por ideologías de extrema derecha.

10.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:43 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.